

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

INSTRUMENTO N°116 CD N°01/2022/REHABILITACIÓN
denominado "PRODUCTOS Y REPUESTOS DE LA
MARCA OTTOBOCK"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD OTTOBOCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LICDA. LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

Se hace constar que la Sociedad OTTOBOCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V., dio por recibida la copia certificada del presente instrumento, mediante correo electrónico de fecha veintisiete de junio de 2022, a las diez horas cuarenta y siete minutos, por la señora
Representante Legal de la antes citada sociedad. Se anexa al presente instrumento una copia de la confirmación de recibido para su verificación. San Salvador a diez horas con cincuenta y seis minutos del día veintisiete de junio de dos mil veintidós.




CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	
"CEFAFA"	
GERENCIA ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR:	<input type="text"/>
FECHA:	27 JUN 2022
HORA:	11: 70 u

VERSION PÚBLICA

NOSOTROS: por una parte, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [] años de edad, [] del domicilio de [] departamento de [] portador de mi documento único de identidad número: []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**", y por otra parte **MONICA MAGDALENA GUADALAJARA VILLALOBOS**, de [] años de edad, de nacionalidad [] del domicilio de la ciudad de [] portadora de mi Pasaporte [] expedido por las autoridades migratorias de los Estados Unidos de México en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, con fecha de expiración treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única de la sociedad **OTTOBOCK DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OTTOBOCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad mexicana, del domicilio del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, la cual inicialmente se encontraba inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, bajo la Inscripción []

[] del libro primero, con fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, personería que más adelante se relacionara; personería que más adelante se relacionará; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré como "**LA CONTRATADA**", y en los caracteres antes dichos **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2022 REHABILITACIÓN, denominado "PRODUCTO Y REPUESTOS DE LA MARCA OTTOBOCK"** en cumplimiento al artículo 72 literal c) de la LACAP; adjudicado mediante Resolución de Consejo Directivo que consta en el Acta número VEINTINUEVE, de fecha diez de junio de dos mil veintidós; contrato que se registró bajo los términos siguientes: DEFINICIONES a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA

con la Sociedad **OTTOBOCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **OTTOBOCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el bien adjudicado que entregará la Contratada de acuerdo a las indicaciones detalladas en las Especificaciones Técnicas del proceso de la presente Contratación Directa 23/2022 denominado “PRODUCTOS Y REPUESTOS DE LA MARCA OTTOBOCK”; d) Contratante: **CEFAFA**; e) Contratada: es la Sociedad adjudicada **OTTOBOCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: Que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro de los “PRODUCTOS Y REPUESTOS DE LA MARCA OTTOBOCK” los cuales se detallan en la siguiente cláusula, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/PROGRAMA DE REHABILITACIÓN**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0302	21	1	54104
2022	902	3	0302	21	1	54107
2022	902	3	0302	21	1	54112
2022	902	3	0302	21	1	54118

II) PRODUCTOS A SUMINISTRAR. La contratada proveerá a la institución los productos y repuestos de laboratorio por marca específica para solventar la demanda del Programa de Rehabilitación Permanente, y que se detallan a continuación:

Item	Código	Qty	Unid.	Artículo	Nombre Comercial y/o Oferta	Marca	País Fabricante	Precio Unitario con IVA	Subtotal
1	54104ÚI04	3	Unidad	FUNDA COSMETICA TRIAS L2B	2E342B/4 Funda Cosmética Trias - Funda de Pie con Capuchón conectar que	Ottocock	Alemania	S 83.29	\$ 249.87

Contrato N°116-CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2022/REHABILITACIÓN

						se adhiere a la funda de espuma y se inmoviliza en el borde de la pieza preformada del pie Color Beige				
2	54ID4O34E5	1	Unidad	FUNDA COSMETICA AXITDN 2C5=R25/4	2C5=R25/4	Funda Cosmética Axtion - Funda de Pie con Capuchón conector que se adhiere a la funda de espuma y se inmoviliza en el borde de la pieza preformada del pie Color Beige	Ottobock	Alemania	\$ 79.01	\$ 79.01
3	54ID4DID2	4	Unidad	FUNDA CDSMETICA TRIAS L24/4	2C3=L24/4	Funda Cosmética Trias - Funda de Pie con Capuchón conector que se adhiere a la funda de espuma y se inmoviliza en el borde de la pieza preformada del pie Color Beige	Ottobock	Alemania	\$ 83.29	\$ 333.IG
4	54ID4DI05	3	Unidad	FUNDA COSMETICA TRIAS L27/4	2C3=L27/4	Funda Cosmética Trias - Funda de Pie con capuchón conector que se adhiere a la funda de espuma y se inmoviliza en el borde de la pieza preformada del pie Color Beige	Dttobock	Alemania	\$ 83.29	\$ 249.87
5	54ID4DID6	3	Unidad	FUNDA COSMETICA TRIAS R24/4	2C3=R24/4	Funda Cosmética Trias - Funda de Pie con capuchón conector que se adhiere a la funda de espuma y se inmoviliza en el borde de la pieza preformada del pie Color Beige	Dttobock	Alemania	\$ 83.29	\$ 249.87
6	54I04DID9	4	Unidad	FUNDA CDSMETICA TRIAS R27/4	2C3=R27/4	Funda Cosmética Trias - Funda de Pie con capuchón conector que se adhiere a la funda de espuma y se inmoviliza en el borde de la pieza preformada del pie Color Beige	Ottobock	Alemania	\$ 83.29	\$ 333.IB

Contrato N° 116-CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2022/REHABILITACIÓN

7	54I040334	ID	Unidad	MEDIA SUR TOUCH TIBIAL	S9BIB=B-B	Medias para Prótesis Tibiales Soft Touch - Media cosmética impermeable para prótesis transtibial, medidas: Largo de pie entre 23-27cm Circunferencia distal entre 22-25 cm Circunferencia proximal entre 34-38 cm La media SoftTouch de Ottobock dispone de un revestimiento superficial especial. Está diseñada para llevarla puesta sobre la funda de espuma. De esta manera, la prótesis modular de la pierna: <ul style="list-style-type: none"> ■ está protegida contra salpicaduras ■ se ve menos afectada por la suciedad ■ es más atractiva Las medias SoftTouch están disponibles para prótesis transtibiales en las tallas grande, mediana y pequeña	Ottobock	Alemania	\$ 385.05	\$ 3.850.50
8	54I0403S0	2	Unidad	CINTURON PELVICO NEPDPREND ELASTICO MEDIUM	2I837=R2 / 21837=12	Cinturón Pélvico de Neopreno - Corraje de sujeción femoral Con cinta adhesiva Neopren®	Ottobock	Alemania	\$ 210.33	\$ 432.00
3	54IQ4036I	1	Unidad	CINTURON PELVICO NEOPRENO ELASTICO SMALL	21837=11	Cinturón Pélvica de Neoprena - Corraje de sujeción femoral Con cinta adhesiva Neopren®	Ottobock	Alemania	\$ 210.33	\$ 210.33
10	54ID40420	4	Unidad	FUNDA COSMETICA TRITON R27/4	2C0=R27/4N	Funda Cosmética Tritón - Funda de Pie con capuchón conector que se adhiere a la funda de espuma y se inmoviliza en el borde de la pieza preformada del pie Color Beige	Ottobock	Alemania	\$ 84.11	\$ 330.44

Contrato N°116-CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2022/REHABILITACIÓN

II	541040422	1	Unidad	FUNDA COSMETICA TRITON L27/4	2C6=L27/4N	Funda Cosmética Tritón - Funda de Pie con capuchón conector que se adhiere a la funda de espuma y se inmoviliza en el borde de la pieza preformada del pie Color Beige	Ottobock	Alemania	\$ 84.11	\$ 84.11
I2	541D7D898	2	Kilogramo	COLORANTE EN PASTA CARNE	BI7Z2=I	Colorante en Pasta Color Carne (Beige) - Para la pigmentación de pastas y resinas para laminar, para apariencia más natural	Ottobock	Alemania	\$ 130.84	\$ 201.28
I3	541070806	2	Pliego	LUNAIRMED PERFORADO 6I7S3O=H3 (1,452 PUL C/P)	6I7SI8O=H3	Nora Lunairmed Perforado - Recomendado par acojinar, útil para pacientes diabéticos, alta elasticidad, lavable y compatibel con Dtros materiales.	Ottobock	Alemania	\$ 44.59	\$ 89.18
I4	541D708ID	96600	Gramo	RESINA ACRILICA PARA LAMINAR CARBONO	6I7H55=4.600	Resina Acrilica para Laminar Carbono <ul style="list-style-type: none"> ■El material clásico probado para laminar ■Relación óptima de 80:20 para la fabricación de laminados rígidos ■Se puede combinar con todos los materiales de refuerzo habituales en tecnología ortopédica 	Ottobock	Alemania	\$ 0.028	\$ 2,704.80
I5	54107D96I	2033	Gramo	ENDURECEDOR PARA ESPUMA DE POLIURETAND	6I7HI2=2.300	Endurecedor para Espuma de Poliuretano - Espuma rígida pedilen 200 Para cosmética funcional en prótesis y órtesis Procesamiento rápido y seguro con procedimiento de mezcla manual Toma de impresiones precisa	Ottobock	Alemania	\$ 0.041	\$ 83.35
I6	541D71IQ4	14	Unidad	BOLSA EASY FIT TALLA L	0CI5G04	Bolsa Easy Fit -Bolsas para colocación de prótesis Transfemorales. ligera y compacta para	Ottobock	Alemania	\$ 03.58	\$ 890.12

Contrato N°116-CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2022/REHABILITACIÓN

						fácil transportación				
17	54112D993	6	Unidad	RODILLA MODULAR MDNOCENTRICA MECANICA 3RI5	3RI5	Rodilla Modular Munocéntrica Mecánica - Articulación modular de rodilla con freno, monocéntrica, con impulsor y manguito protector. La abrazadera de eje con eje giratorio y eje de frenado crea la conexión entre la parte superior y la parte inferior de la articulación, actuando a modo de freno dependiente de la carga. Asegura la fase de apoyo En combinación con el desplazamiento hacia atrás. Para controlarla fase de balanceo es posible ajustar la fricción del eje y la fuerza del resorte del impulsor.	Ottobock	Alemania	S 2G5.19	\$ 1,591.14
18	541120457	3	Unidad	PIE TRIAS IC3D=N27-2- P/O	IC3D=N27-2- P/O	Pie Trias - Pie de carbono ligero con cómodas propiedades de flexión plantar. Los elementos de resorte doble unidos procuran una amortiguación de descarga al apoyar el talón y permiten un movimiento fisiológico del pie y una excelente liberación de la energía acumulada.	Ottobock	Alemania	5 897.02	í 2,891.06
19	541120751	3	Unidad	PIE TRIAS tc30 NO. 26	IC3D=N26-3- P/O	Pie Trias - Pie de carbono ligero con cómodas propiedades de flexión plantar. Los elementos de resorte doble unidos procuran una amortiguación de descarga al apoyar el talón y permiten un movimiento fisiológico del pie y una excelente	Ottobock	Alemania	J 897.02	\$ 2,891.06

Contrato N° 116-CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2022/REHABILITACIÓN

						liberación de la energía acumulada.				
20	541I2D87I	3	Unidad	PIE TRIAS RESISTENCIA 3 NO. 24	IC30=N24-3- P/D	Pie Trias - Pí da carbono ligero con cómodas propiedades de flexión plantar. Los elementos de resorte doble unidos procuran una amortiguación de descarga al apoyar el talón y permiten un movimiento fisiológico del pie y una excelente liberación de la energía acumulada.	Ottobock	Alemania	í 837.02	\$ 2.691.06
21	541I20872	3	Unidad	PIE TRIAS RESISTENCIA 3 ND.25	IC3D=N25-3- P/D	Pie Trias ■ Pie de carbono ligero con cómodas propiedades de flexión plantar. Los elementos de resorte doble unidos procuran una amortiguación de descarga al apoyar el talón y permiten un movimiento fisiológico del pie y una excelente liberación de la energía acumulada.	Ottobock	Alemania	\$ 897.02	\$ 2.851.0E
22	541I2D87B	3	Unidad	RODILLA NEUMÁTICA POLICÉNTRICA 3R78	3R78	Rodilla Policéntrica Neumática - Esta articulación de rodilla protésica policéntrica con control neumático de la fase de balanceo proporciona a los portadores de prótesis con actividad media una seguridad fiable en la fase de apoyo.	Ottobock	Alemania	\$ 934.80	\$ 2.803.80

Contrato N°116-CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2022/REHABILITACIÓN

23	54112D994	4	Unidad	RODILLA MODULAR POLICENTRICA MECANICA (3R20)	3R20	Rodilla policéntrica Mecánica - Articulación modular de rodilla Habermann, con impulsor integrado La parte superior y la parte inferior de la articulación están unidas entre sí por una palanca axial. Aseguramiento de la fase de apoyo mediante cinemática policéntrica (ajuste del centro de giro momentáneo ajustando el tope). Para controlar la fase de balanceo es posible ajustar progresivamente la fricción del eje y el resorte de impulsión.	Ottobock	Alemania	\$ 337.38	1.349.44
24	541181048	1	Piega	PELICULA DE TEFLON	759Y27=3	Película de Teflón - Repuesto de teflón antihaderente para Horno de Infrarrojos	Ottobock	Alemania	\$ 932.90	\$ 992.90
25	54118D633	1	Unidad	REPUESTO OELIJA PARA 749Z8 749Y22=C25	749Y22=C25	Repuesto de Lija - repuesto para cilindro	Ottobock	Alemania	\$ 6.32	\$ 8.32
28	541181030	1	Unidad	FRESA DE PIÑA 85MMX50MM	729W8=1	Fresa de Pina - Fresa con Escofina para madera, pedilen y espuma	Ottobock	Alemania	1 525.4D	\$ 525.40
27	541181033	1	Unidad	FRESA OE PIÑA 40MMX38MM	729W8-4	Fresa de Pina - Fresa con Escofina para madera, pedilen y espuma	Ottobock	Alemania	\$ 330.78	\$ 330.78
28	541181034	1	Unidad	FRESA DE PIÑA 70MM X 30MM	725W8-3	Fresa de Pina - Fresa con Escofina para madera, pedilen y espuma	Ottobock	Alemania	\$ 423.35	1 423.35
29	541181D35	1	Unidad	FRESA DE PIÑA 50MMX40MM	72SW8=5	Fresa de Pina - Fresa con Escofina para madera, pedilen y espuma	Ottobock	Alemania	\$ 382.91	\$ 382.91
30	541181D43	1	Unidad	CINTA DE SIERRA 70885=4400	70885=4400	Cinta de Sierra Repuesto de cinta para aceros con paso de dientes 180/P con longitud de 4400mm con anchura de 18mm y un peso de 0.180 gr	Ottobock	Alemania	\$ 55.92	\$ 55.92
31	541181080	1	Unidad	PULIDOR OELAMINA 749ZII DE 5/8"	749ZII=5/8	Pulidor de Lamina - Limpiador Pulidor con disco para fijadoras para	Ottobock	Alemania	\$ 432.83	\$ 432.83

Contrato N°116-CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2022/REHABILITACIÓN

						rosca da 5/8" con circunferencia exterior de 55mm y longitud de 58 mm con un peso de D.3GD kg				
32	541181I31	I	Unidad	LJADDR CERRADO 749Z9=5/8 DE PULGADA	749Z9=5/8"	Cono de Lija Otto Bock - En material de goma con soporte metálico con rosca interna de 5/8 ancho Para maquinaria Ottobock	Dttobock	Alemania	\$ 119.91	\$ 119.91
33	54112ID97	4	Unidad	PIETRITDN R27	IC6D=R27-4- P/D	Pie Tritón - Con tecnología triangular. El antepié y el talón, fabricados de un material flexible compuesto de fibra de carbono, forman un sistema interdependiente a través de un resorte base de polímero de alto rendimiento. Esto permite un movimiento fisiológico especialmente suave.	Dttobock	Alemania	\$ 1.735.70	\$ 6.942.80
34	54112ID9B	I	Unidad	PIE TRITON L27	ICGD=L27-4- P/D	Pie Tritón - Con tecnología triangular, El antepié y el talón, fabricadas de un material flexible compuesto de fibra de carbono, forman un sistema interdependiente a través de un resorte base de polímero de alto rendimiento. Esto permite un movimiento fisiológico especialmente suave.	Ottobock	Alemania	11.735.70	\$ 1.735.70
35	541120G09	I	Unidad	PIETRITDN R2G	ICBD=R2B-4- P/D	Pie Tritón - Can tecnología triangular. El antepié y el talón, fabricados de un material flexible compuesto de fibra de carbono, forman un sistema interdependiente a través de un resorte base de polímero de alto rendimiento. Esto permite un movimiento fisiológico especialmente suave.	Dttobock	Alemania	\$ 1.735.70	\$ 1.735.70

Contrato N°116-CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2022/REHABILITACIÓN

36	541121(195)	3	Unidad	PIEC-WALK L26	IC40426-0- P/4	Pie C-Walk - Altura de talón de 5 a 10 mm, altura del sistema de 81 mm. media spectra. en color beige para un peso de 200lbs mínimo a SMIbs máximo	Ottobock	Alemania	\$ 1.708.86	\$ 5.126.58
37	541121D33	2	Unidad	PIE C-WALK R27	IC4Q=R27-0- P/4	PIE C'Walk - Altura de talón de 5 a 10 mm. altura del sistema de 81 mm< media spectra. encolar beige para un peso de 200lbs mínimo a 300lbs máximo	Ottobock	Alemania	\$ 1,708.86	\$ 3.4(7,72)
38	541041009	1	Unidad	FONDA COSMETICA TRITON R26/4	2C6=R26/4N	Funda Cosmética Tritón - Funda de PIE con Capuchón conectar que se adhiere a la funda de espuma y se inmoviliza en el borde de la pieza preformada del pie Color Beige	Ottobock	Alemania	S 84.11	1 84.11
39	541040403	3	Unidad	FUNDA COSMETICA C- WALKL2S	204=126/4	Funda para Pie C-Walk • funda de pie con capuchón conectar en color beige	Ottobock	Alemania	\$ 53.SS	5 160.95
40	541040442	1	Unidad	FUNDA COSMETICA C- WALKR27	2C4=R27/4	Funda para Pie C-Walk - funda de pie cun capuchón caneeor en color beige	Ottobock	Alemania	S 53.65	\$ 53.65
Precio total IVA incluida									S 49,179.56	

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los productos y repuestos antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los ofertados y adjudicados, previa autorización del administrador de contrato.

III) **PRECIO:** El CEFAFA pagará a la contratada por el suministro de los productos y repuestos antes detallados, la cantidad total de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,179.56)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **IV) PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El pago se realizará a través de la Tesorería del CEFAFA, por medio de transferencia internacional

a la cuenta de la sociedad contratada del banco HSBC México, bajo los siguientes datos en específico:

Nombre físico social	jurídico/razón	OTTO BOCK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Tipo de persona	MORAL
			País	MEXICO
Dirección			Teléfono	
			Contacto	
			E-mail	
Banco	HSBC MEXICO, S.A.		Cuenta	
Dirección				
País	MEXICO		Otros datos	
SWIFT			Moneda	USD
Banco	HSBC BANK USA, NA (BUFFALO, NEW YORK)			
Dirección				
Teléfono				
País	USA			
SWIFT				
ABA	021001088			

Quedando establecido que la introducción de los productos objeto de este contrato, se encuentran exonerados de pago de todo tipo de impuestos de conformidad al artículo 3 de la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. Acordando las partes contratantes que el pago se realizará por medio de transferencia internacional, dentro de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega de la documentación para trámite de pago, siendo el Administrador de Contrato, designado para presentar en la Tesorería del CEFAFA, la documentación siguiente: una (1) copia del contrato, el Acta de Entrega y Recepción definitiva debidamente firmada, Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre de CEFAFA. Datos que debe de contener la Factura de Consumidor Final: FONDO: CEFAFA/PROGRAMA DE REHABILITACION, Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número de NIT de CEFAFA,

Número de Registro Contable:

así mismo en la descripción de la factura de consumidor final, deberá describir el producto con sus códigos, el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, detallando el número de contrato, nombre y firma de la persona que recibe el producto; así como los datos bancarios para la transferencia del pago. **V) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:** a) **LUGAR:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar los productos y repuestos de la marca Ottobock antes descritos, en el Centro de Rehabilitación Permanente de la Fuerza Armada, ubicado en 6ª y 10ª calle poniente y 33 Avenida Sur N° 1809, Colonia Flor Blanca, San Salvador, departamento de San Salvador, en horario de 07:30 a 12:00 y de 12:45 a 16:15 horas, de lunes a viernes, b) **PLAZO DE ENTREGA:** La Contratada deberá suministrar los productos y repuestos adjudicados mediante **DOS ENTREGAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) cada una**, dichas entregas deberían realizarse en un plazo no mayor de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha de envío por correo electrónico, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, de una copia escaneada, del contrato debidamente certificada. Para

lo cual el Centro de Rehabilitación Permanente de la Fuerza Armada y el Administrador de Contrato verificarán que dichos productos y repuestos a recepcionar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando las Actas de Recepción (CEFAFA/Programa de Rehabilitación), correspondiente. Para la entrega que de conformidad a la programación coincidan con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar un (1) día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega. **CONDICIÓN ESPECIAL PARA AQUELLOS PRODUCTOS REGISTRADOS COMO QUÍMICOS:** La contratada se compromete a que los productos químicos especificados en los ítem número: 12 con descripción: Colorante en Pasta Color Carne (Beige) - Para la pigmentación de pastas y resinas para laminar, para apariencia más natural. Marca: Ottobock/Alemania; y el ítem número: 15 con descripción: Endurecedor para Espuma de Poliuretano. Espuma rígida pedilen 200 Para cosmética funcional en prótesis y órtesis. Procesamiento rápido y seguro con procedimiento de mezcla manual. Toma de impresiones precisa. Marca: Ottobock/Alemania, éstos deberán presentarse con un plazo de vencimiento no menor a SEIS (06) MESES, periodo que inicia desde el momento que se realice la respectiva entrega. Si al recepcionar el químico la fecha de vencimiento es menor a seis meses, la contratada deberá reemplazar el producto en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles y el nuevo producto deberá contar con una fecha de vencimiento no menor de ocho (08) meses. Asimismo la contratada debe considerar para los demás productos un plazo de treinta (30) días hábiles para cambio de producto o repuestos en caso estos no coincidan con lo ofertado y adjudicado o por desperfectos o deterioros de los mismos. VI) **REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso de que no se requieran los **Productos y Repuestos** en la fecha determinada para la entrega, el Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada según corresponda, deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato quien propondrá al CEFAFA y a la Contratada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **Vii) ADMINISTRADOR DEL**

CONTRATO: El Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada (CERPROFA) designa como Administrador de Contrato Titular a la Regente y Técnico **MARCELA RENATA BERMÚDEZ MEJÍA**, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratada, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley; f) Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y, al Departamento Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la GACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) El Administrador del Contrato, podrá solicitar a la Contratada los reclamos por daños, deterioro o faltantes, para que ésta subsane o reemplace el bien en reclamo, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de la notificación. Lo anterior, notificando previamente por escrito a la GACI del CEFAFA para gestionar su autorización de reclamo, j) Y cualquier otra responsabilidad

que establezca la LACAP, su reglamento, Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y el presente contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. Asimismo, el Centro de Rehabilitación Permanente de la Fuerza Armada, podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí consignado, lo cual se le hará saber a la contratada por medio de notificación escrita. **VIII) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de UN AÑO a partir de la formalización del presente contrato, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **IX) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA.** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del producto deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con ocho **(08) días hábiles antes de la fecha de entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, ésta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en el artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, deberá entregarse en la GACI, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, el Consejo Directivo podrá autorizar la extensión del plazo mediante resolución razonada. El Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **X) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (Centro de Rehabilitación Permanente - La Contratada). Considerando lo establecido en el artículo 83 Literal a) de la LACAP. **XI) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancadas emitidas por Sociedades

Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancadas Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, garantía que deberá presentarse en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **A) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho (08) días hábiles** posteriores al envío por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, de una copia escaneada del contrato debidamente certificado, con **vigencia de UN AÑO a partir de la firma del respectivo contrato, se informa a la Contratada que si al vencimiento de las garantías, existieren montos pendientes de ejecutar en el contrato, la contratada se compromete a renovar la garantía en proporción al monto pendiente y por el tiempo que el administrador del contrato lo indique;** y **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES**, de acuerdo al Art. 37 BIS de la LACAP) por un plazo de un (1) año, contados a partir de la Recepción Definitiva de los bienes, la cual deberá ser presentada a CEFAFA en un plazo de OCHO (08) días hábiles, después de la Recepción Definitiva de los bienes entregados; y en caso de existir bienes defectuosos o de mala calidad, estos deberán ser reemplazados, en un plazo prudencial, que será estipulado por el Administrador de Contrato, las antes citadas fianzas o garantías deberán ser entregadas en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA en original y una copia, la cuales serán devueltas a solicitud escrita de la sociedad **OTTOBOCK DE MÉXICO, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento, en las Instalaciones de la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA. XII) **INCUMPLIMIENTO**. EN CASO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATADA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁN LAS MULTAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LACAP, ASI COMO POR INCUMPLIMIENTOS COMETIDOS AL RESTO DE DISPOSICIONES DE LA LEY EN REFERENCIA Y SU REGLAMENTO. XIII) **CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**
El presente contrato se resolverá por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la

Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes.

XIV) CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA. CEFAFA

se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial por las causas siguientes a) Por incumplimiento de la Contratada de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala las leyes de su país; y c) Si para cumplir con el contrato, la Contratada, violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **XV) CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Las causales de Cesación y Extinción de contrato que emanen de las Especificaciones Técnicas de la

CONTRATACIÓN DIRECTA 23/2022 denominado "PRODUCTO Y REPUESTOS DE LA MARCA OTTOBOCK", estarán regulados conforme a lo establecido en el artículo 92, 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVI) TERMINACIÓN**

BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de mutuo acuerdo dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVII) MODIFICATIVAS DEL CONTRATO: A. MODIFICACIÓN**

DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES. El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; pudiendo incrementarse **HASTA EN UN VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución de modificativa, la cual se relacionará en el instrumento que

contenga dicha modificación, y el cual será firmado por ambas partes. **B. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Quedando convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el CEFAFA podrá modificar de forma unilateral el contrato que resulte de la presente Contratación Directa, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato correspondiente; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. XVIII) **NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC;** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas” el cual reza “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XIX) **DISPOSICIONES CONTRACTUALES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO:** Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, Las Partes, sus empleados, agentes y representantes deberán cumplir cabalmente con todas las leyes anticorrupción, antilavado de dinero,

antiterrorismo y sanciones económicas y antiboicot. **XX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato: Las Especificaciones Técnica; Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; Notificación de Adjudicación; Garantía que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción Definitiva. **XXI) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Fax 2200-5248, San Salvador. B) LA CONTRATADA EN:

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintidós.


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


MONICA MAGDALENA GUADALAJARA
VILLALOBOS
REPRESENTANTE LEGAL LA SOCIEDAD
OTTOBOCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

ottobock.
Orto Bock de México, SA. de CV.
R.F.C. OBM-95051 9-9J7

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de junio de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de

[] años de edad, [] del domicilio de [] Departamento [] a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número [] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: []

[] personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO**, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo

Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”**, y por otra parte la señora: **MONICA MAGDALENA GUADALAJARA VILLALOBOS**, de años de edad, de nacionalidad del domicilio de la

a quien no conozco pero identifico por medio de su Pasaporte

expedido por las autoridades migratorias de los Estados Unidos de México en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, con fecha de expiración treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única de la sociedad **OTTO BOCK DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OTTOBOCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad mexicana, del domicilio del Distrito Federal actualmente ciudad de México, con Inscripción Federal de Contribuyentes con la clave

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio del Instrumento de la Compulsa de los Estatutos sociales de la sociedad **“OTTOBOCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**; fecha dos de agosto del año dos mil dieciocho en la cual consta la Constitución de la sociedad **OTTOBOCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, al número veintisiete, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante la Licenciada Dolores García Morales, Notaría Pública titular número OCHO de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, bajo la inscripción número ciento veintinueve mil cuatrocientos treinta, tomo quinientos cincuenta y cuatro, libro primero, el día ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, **“OTTOBOCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** con del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, con una




duración de noventa y nueve años, que el objeto de la sociedad es la otorgar actos como el presente; en la cláusula Vigésima Quinta de la misma escritura, se establece que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador General Único, el cual será elegido por un año, pudiendo ser reelectos y continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados en tanto las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos; asimismo en la cláusula Trigésima, relativa a las facultades del Consejo de Administración o del Administrador único General Único en su caso, se otorgan las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la sociedad, como el poder general amplísimo; b) El Testimonio del Instrumento de Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "OTTOBOCK DE MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, de la que resultaron, entre otros acuerdos: La remoción y nombramiento de Administrador Único de la Sociedad a la señora Mónica Magdalena Guadalajara Villalobos; y el otorgamiento de Poderes; Instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, en el folio Mercantil Electrónico Número: quinientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos guión uno; Tanto el Documento de Compulsa detallado en el literal a) y el Instrumento de Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Otto Bock de México" Sociedad Anónima de Capital Variable, detallado en el literal b) han sido firmados por Ariel Ortiz Macías quien actúa en calidad de Titular de la Notaría ciento tres de la ciudad de México, y está revestido del sello correspondiente a LIC. ARIEL A ORTIZ MANCIAS, NOTARIA Ciento Tres Distrito Federal, México Estados Unidos Mexicanos, Certificado en la Ciudad de México por el Licenciado Joel Chávez Martínez, Jefe de Unidad Departamental de Consultas Jurídicas de la Dirección General Jurídica y Estatutos Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales; en la ciudad de México a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintiuno; instrumento del cual consta que la señora Mónica Magdalena Guadalajara Villalobos, se encuentra plenamente facultada para actuar en nombre y representación de la Sociedad **OTTO BOCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y quién en el transcurso

Contrato N° 116-CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2022/REHABILITACIÓN

						preformada del pie Color Beige				
3	54ID40I02	4	Unidad	FUNDA COSMETICA TRIAS 124/4	203=124/4	Funda Cosmética Trias - Funda de Pie con Capuchón conectar que se adhiere a la funda de Espuma y se inmoviliza en el borde de la pieza preformada del pie Color Beige	Ottobock	Alemania	\$ 83.29	\$ 333.IE
4	54I04DI05	3	Unidad	FUNDA COSMETICA TRIAS L27/4	203=127/4	Funda Cosmética Trias - Funda de Pie con capuchón conectar que se adhiere a la funda de espuma y se inmoviliza en el borde de la pieza preformada del pie Color Beige	Ottobock	Alemania	S 83.29	S 249.87
5	54IÜ40I0G	3	Unidad	FUNDA COSMETICA TRIAS R24/4	2C3=R24/4	Funda Cosmética Trias - Funda de Pie con capuchón conectar que se adhiere a la funda de espuma y se inmoviliza en el borde de la pieza preformada del pie Color Beige	Ottobock	Alemania	¡ 83.29	\$ 249.87
S	54I040ÍD9	4	Unidad	FUNDA COSMETICA TRIAS R27/4	2C3=R27/4	Funda Cosmética Trias - Funda de Pie con capuchón conectar que se adhiere a la funda de espuma y se inmoviliza en el borde de la pieza preformada del pie Color Beige	Ottobock	Alemania	J 83.29	J 333.19

Contrato N°116-CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2022/REHABILITACIÓN

7	541D4D334	ID	Unidad	MEDIA SOFT TDOUCH TIBIAL	99B116=B-6	Medias para Prótesis Tibiales Soft Touch - Media cosmética impermeable para prótesis transtibial, medidas: Largo de pie entre 23-27cm Circunferencia distal entre 22-25 cm Circunferencia proximal entre 34-39 cm La media SoftTouch de Ottobock dispone de un revestimiento superficial especial. Está diseñada para llevarla puesta sobre la funda de espuma. De esta manera, la prótesis modular de la pierna: <ul style="list-style-type: none"> ■ está protegida contra salpicaduras ■ se ve menos afectada por la suciedad ■ es más atractiva Las medias SoftTouch están disponibles para prótesis transtibiales en las tallas grande, mediana y pequeña	Ottobock	Alemania	\$ 385.05	\$ 3.850.50
8	541040360	2	Unidad	CINTURON PELVICO NEPUPREND ELASTICO MEDIUM	2IB37=R2/ 2IB37=L2	Cinturón Pélvico de Neopreno - Correa de sujeción femoral Con cinta adhesiva Neopren®	Dttobock	Alemania	\$ 216.33	\$ 432.68
9	541040381	1	Unidad	CINTURON PELVICO NEPDPREND ELASTICO SMALL	2IB374I	Cinturón Pélvico de Neopreno - Correa de sujeción femoral Con cinta adhesiva Neopren®	Ottobock	Alemania	\$ 216.33	\$ 216.33
10	541040420	4	Unidad	FUNDA COSMETICA TRITON R27/4	2C6=R27/4N	Funda Cosmética Tritón - Funda de Pie con capuchón conectar que se adhiere a la funda de espuma y se inmoviliza en el borde de la pieza preformada del pie Color Beige	Dttobock	Alemania	\$ 84.11	\$ 336.44



Contrato N°116-CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2022/REHABILITACIÓN

II	54104D422	1	Unidad	FUNGA COSMETICA TRITON 127/4	2C6=L27/4N	Funda Cosmética Tritón - Funda de Pie con capuchón conectar que se adhiere a la funda de espuma y se inmoviliza en el borde de la pieza preformada del pie Color Beige	Dttobock	Alemania	\$ 84.11	\$ 84.11
I2	541D7G898	2	Kilogramo	COLORANTE EN PASTA CARNE	61722=1	Calorante en Pasta Calor Carne (Beige) - Para la pigmentación de pastas y resinas para laminar, para apariencia más natural	Dttobock	Alemania	\$ 13D.B4	\$ 261.28
I3	54107090B	2	Plego	LUNAIRMED PERFORADO 617S30-H3 (1.452 PUL C/P)	617SI8O=H3	Nora Lunairmed Perforado - Recomendado par acojinar, útil para pacientes diabéticos, alta elasticidad, lavable y compatibel con otros materiales.	Ottobock	Alemania	\$ 44.59	\$ 89.18
I4	5410709IU	96600	Gramo	RESINA ACRIUCAPARA LAMINAR CARBONO	617H55=4.60U	Resina Acrílica para Laminar Carbono ■El material clásico probado para laminar ■Relación óptima de 80:20 para la fabricación de laminados rígidos ■Se puede combinar con todos los materiales de refuerzo habituales en tecnología ortopédica	Dttobock	Alemania	J 0.028	\$ 2,704.80
I5	5410709GI	2033	Gramo	ENOUCEDDR PARA ESPUMA DE POLIURETANO	617HI2=2.30O	Endurecedor para Espuma de PoliurEtano - Espuma rígida pedión 200 Para cosmética funcional en prótesis y órtesis Procesamiento rápido y seguro con procedimiento de mezcla manual Toma de impresiones precisa	Dttobock	Alemania	! 0.041	\$ 83.35
IS	54107IIG4	14	Unidad	BOLSA EASY FIT TALLA L	DCI560=L	Balsa EasyFit -Bolsas para colocación de prótesis Transfemorales, ligera y compacta para	Ottobock	Alemania	S 63.58	S 890.12

Contrato N°116-CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2022/REHABILITACIÓN

						fácil transportación				
17	54112D993	6	Unidad	RODILLA MODULAR MONOCENTRICA MECANICA 3RI5	3RI5	<p>Rodilla Modular Monocéntrica Mecánica - Articulación modular de rodilla con freno, monocéntrica, con impulsor y manguito protector.</p> <p>La abrazadera de eje con eje giratorio y eje de frenado crea la conexión entre la parte superior y la parte inferior de la articulación, actuando a modo de freno dependiente de la carga. Asegura la fase de apoyo en combinación con el desplazamiento hacia atrás. Para controlar la fase de balanceo es posible ajustar la fricción del eje y la fuerza del resorte del impulsor.</p>	Ottobock	Alemania	\$ 265.19	\$ 1,591.14
18	541120457	3	Unidad	PIE TRIAS IC30=N27-2-P/D	1C30=N27-2-P/D	<p>Pie Trias - Pie de carbono ligero con cómodas propiedades de flexión plantar. Los elementos de resorte doble unidos procuran una amortiguación de descarga al apoyar el talón y permiten un movimiento fisiológico del pie y una excelente liberación de la energía acumulada.</p>	Ottobock	Alemania	\$ 897.02	\$ 2,691.DG
19	541120751	3	Unidad	PIE TRIAS IC30 NO. 2G	IC30=N2B-3-P/O	<p>Pie Trias - Pie de carbono ligero con cómodas propiedades de flexión plantar. Los elementos de resorte doble unidos procuran una amortiguación de descarga al apoyar el talón y permiten un movimiento fisiológico del pie y una excelente</p>	Ottobock	Alemania	\$ 897.92	\$ 2,691.96



Contrato N°116-CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2022/REHABILITACIÓN

									liberación de la energía acumulada.				
20	54I120871	3	Unidad	PIE IRIAS RESISTENCIA 3 NO. 24	IC30=N24-3- P/O	Pie Trias ■ Pie de carbono ligero con cómodas propiedades de flexión plantar. Los elementos de resorte doble unidos procuran una amortiguación de descarga al apoyar el talón y permiten un movimiento fisiológico del pie y una excelente liberación de la energía acumulada.	Ottobock	Alemania	J 897.02	\$	2.891.06		
21	54I120872	3	Unidad	REIRIAS RESISTENCIA 3 NO. 25	IC30=N25-3- P/U	Pie Trias - Pie de carbono ligero con cómodas propiedades de flexión plantar. Los elementos de resorte doble unidos procuran una amortiguación de descarga al apoyar el talón y permiten un movimiento fisiológico del pie y una excelente liberación de la energía acumulada.	Ottobück	Alemania	\$ 897.02	J	2.891.06		
22	54I120876	3	Unidad	RODILLA NEUMATICA PDLICENTRICA 3R78	3R78	Rodilla Policéntrica Neumática - Esta articulación de rodilla protésica policéntrica con control neumático de la fase de balanceo proporciona a los portadores de prótesis con actividad media una seguridad fiable en la fase de apoyo.	Ottobock	Alemania	\$ 934.80	J	2.803.80		

Contrato N° 116-CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2022/REHABILITACIÓN

23	541I20994	4	Unidad	RODILLA MODULAR POLICENTRICA MECANICA (3R20)	3R2D	Rodilla palicéntrica Mecánica - Articulación modular de rodilla Habermann, con impulsor integrado La parte superior y la parte inferior de la articulación están unidas entre sí por una palanca axial. Aseguramiento de la fase de apoyo mediante cinemática policéntrica (ajuste del centro de giro momentáneo ajustando el tope). Para controlar la fase de balanceo es posible ajustar progresivamente la fricción del eje y el resorte de impulsión.	Ottobock	Alemania	1 337.36	\$ 1.343.44
24	541I81D4B	1	Pliego	PELICULA DE TEFLDN	759Y27=3	Película de Teflón - Repuesto de teflón antihaderente para Horno de Infrarrojos	Dttobock	Alemania	\$ 632.30	J 632.30
25	541I8D633	1	Unidad	REPUESTO DE LIJA PARA 749Z8 749Y22=C25	749Y22=C25	Repuesta de Lija - repuesto para cilindro	Ottobock	Alemania	\$ 6.32	\$ 6.32
26	541I81030	1	Unidad	FRESA DE PINA 85MMX5DMM	729W8=1	Fresa de Pina - Fresa con Escofina para madera, pedilen y espuma	Dttobock	Alemania	\$ 525.40	\$ 525.40
TI	541I81D33	1	Unidad	FRESA DE PINA 4DMMX36MM	729W8=4	Fresa de Pina - Fresa con Escofina para madera, pedilen y espuma	Dttobock	Alemania	\$ 330.78	\$ 330.78
28	541I81034	1	Unidad	FRESA DE PINA 7DMMX3DMM	729W8=3	Fresa de Pina - Fresa con Escofina para madera, pedilen y espuma	Dttobock	Alemania	\$ 423.35	\$ 423.35
29	541I81035	1	Unidad	FRESA DE PINA 5DMMX4DMM	729W8=5	Fresa de Pina - Fresa con Escofina para madera, pedilen y espuma	Dttobock	Alemania	\$ 382.61	\$ 382.61
30	541I81043	1	Unidad	CINTA DE SIERRA 7D885=44DD	7D8B5=44DD	Cinta de Sierra - Repuesto de cinta para aceros con paso de dientes 18D/P con longitud de 440Dmm con anchura de 18mm y un peso de 0.180 gr	Dttobock	Alemania	\$ 55.62	\$ 55.32
31	541I81D80	1	Unidad	PULIDOR DE LAMINA 749ZII OE 5/8"	749ZII=5/8	Pulidor de Lamina - Limpiador Pulidor con disco para lijadoras para	Dttobock	Alemania	\$ 432.83	\$ 432.83



Contrato N°116-CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2022/REHABIUTACIÓN

						rasca de 5/8" con circunferencia exterior de 55mm y longitud de 58 mm con un peso de 0.360 kg				
32	541181131	I	Unidad	LJAOOR CERRADO 749Z9=5/8 DE PULGADA	74SZ9=5/8-	Cono de Lija Otto Bock - En material de goma can soporte metálico con rosca interna de 5/8 ancho Para maquinaria OttoBock	EJttübock	Alemania	\$ IIS.91	\$ IIE.SI
33	541121D37	4	Unidad	PIE TRITON R27	IC60=R27-4- P/O	Pie Tritón - Can tecnología triangular. El antepié y el talón, fabricados de un material flexible compuesto de fibra de carbono, forman un sistema interdependiente a través de un resorte base de polímero de alto rendimiento. Esto permite un movimiento fisiológico especialmente suave.	Ottobock	Alemania	\$ 1.735.70	\$ 6.942.80
34	541121096	I	Unidad	PIE TRITON L27	IC60=L27^ P/O	Pie Tritón - Con tecnología triangular. El antepié y el talón, fabricados de un material flexible compuesto de fibra de carbono, forman un sistema interdependiente a través de un resorte base de polímero de alto rendimiento. Esto permite un movimiento fisiológico especialmente suave.	Ottobock	Alemania	\$ 1.735.70	\$ 1.735.70
35	541120608	I	Unidad	PIE TRITON R26	IC60=R26^4- P/O	Pie Tritón - Con tecnología triangular. El antepié y el talón, fabricados da un material flexible compuesto de fibra de carbono, forman un sistema interdependiente a través de un resorte base de polímero de alto rendimiento. Esto permite un movimiento fisiológico especialmente suave.	Ottobock	Alemania	\$ 1.735.70	\$ 1.735.70

Contrato N°116-CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2022/REHABILITACIÓN

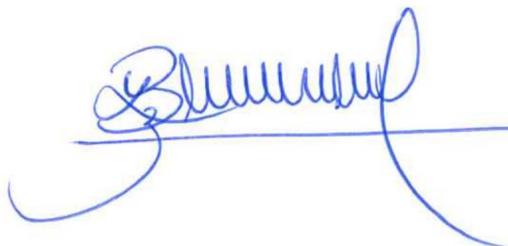
36	541I21095	3	Unidad	PIE C-WALK L26	IC40=L2B-0- P/4	Pie C-Walk - Altura de talón de 5 a 10 mm. altura del sistema de 81 mm. media spectra. en color beige para un peso de 200lbs mínimo a 3DDlbs máximo	Ottobock	Alemania	\$ 1.708.86	\$ 5.126.58
37	541I21033	2	Unidad	PIE C-WALK R27	IC4D=R27-0- P/4	Pie C-Walk - Altura de talón de 5 a 10 mm. altura del sistema de 81 mm. media spectra. en color beige para un peso de 2D0lbs mínimo a 3D0lbs máximo	Dttobock	Alemania	\$ 1.708.86	\$ 3.417.72
38	5410410D9	1	Unidad	FUNDA COSMETICA TRITON R2B/4	2CB=R2B/4N	Funda Cosmética Tritón - Funda de Pie con Capuchón conectar que se adhiere a la funda de espuma y se inmoviliza en el borde de la pieza preformada del pie Color Beige	Dttobock	Alemania	\$ 84.11	\$ 84.11
39	541040403	3	Unidad	FUNDA COSMETICA C- WALKL26	2C442B/4	Funda para Pie C-Walk - funda de pie con capuchón conectar en color beige	Ottobock	Alemania	J 53.65	\$ (60.95)
40	541040442	1	Unidad	FUNDA COSMETICA C- WALKR27	2C4=R27/4	Funda para Pie C-Walk - funda de pie con capuchón conectar en color beige	Ottobock	Alemania	\$ 53.65	\$ 53.65
Precio total IVA incluida									\$ 49,179.59	

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los productos y repuestos antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los ofertados y adjudicados, previa autorización del administrador de contrato.

III) PRECIO: El CEFAFA pagará a la contratada por el suministro de los productos y repuestos antes detallados, la cantidad total de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMÉRICA (US\$49,179.56), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

IV) PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El pago se realizará a través de la Tesorería del CEFAFA, por medio de transferencia internacional




a la cuenta de la sociedad contratada del banco HSBC México, bajo los siguientes datos en específico:

Nombre físico	jurídico/razón	OTTO BOCK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Tipo de persona	MORAL
social			País	MEXICO
Dirección			Teléfono	
			Contacto	
			E-mail	
Banco	HSBC MEXICO, S.A.		Cuenta	
Dirección				
País	MEXICO		Otros datos	
SWIFT			Moneda	USD
Banco	HSBC BANK USA, NA (BUFFALO, NEW YORK)			
Dirección				
Teléfono				
País	USA			
SWIFT				
ABA				

Quedando establecido que la introducción de los productos objeto de este contrato, se encuentran exonerados de pago de todo tipo de impuestos de conformidad al artículo 3 de la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. Acordando las partes contratantes que el pago se realizará por medio de transferencia internacional, dentro de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega de la documentación para trámite de pago, siendo el Administrador de Contrato, designado para presentar en la Tesorería del CEFAFA, la documentación siguiente: una (1) copia del contrato, el Acta de Entrega y Recepción definitiva debidamente firmada, Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre de CEFAFA. Datos que debe de contener la Factura de Consumidor Final: FONDO: CEFAFA/PROGRAMA DE REHABILITACION, Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número de NIT de CEFAFA,

Número de Registro Contable:

así mismo en la descripción de la factura de consumidor final, deberá describir el producto con sus códigos, el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, detallando el número de contrato, nombre y firma de la persona que recibe el producto; así como los datos bancarios para la transferencia del pago. **V) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:** a) **LUGAR:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar los productos y repuestos de la marca Ottobock antes descritos, en el Centro de Rehabilitación Permanente de la Fuerza Armada, ubicado en 6ª y 10ª calle poniente y 33 Avenida Sur N° 1809, Colonia Flor Blanca, San Salvador, departamento de San Salvador, en horario de 07:30 a 12:00 y de 12:45 a 16:15 horas, de lunes a viernes, b) **PLAZO DE ENTREGA:** La Contratada deberá suministrar los productos y repuestos adjudicados mediante **DOS ENTREGAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) cada una**, dichas entregas deberían realizarse en un plazo no mayor de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha de envío por correo electrónico, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, de una copia escaneada, del contrato debidamente certificada. Para

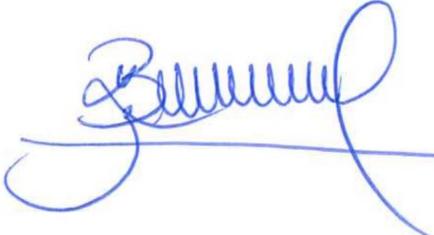



lo cual el Centro de Rehabilitación Permanente de la Fuerza Armada y el Administrador de Contrato verificarán que dichos productos y repuestos a recepcionar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando las Actas de Recepción (CEFAFA/Programa de Rehabilitación), correspondiente. Para la entrega que de conformidad a la programación coincidan con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar un (1) día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega. **CONDICIÓN ESPECIAL PARA AQUELLOS PRODUCTOS**

REGISTRADOS COMO QUÍMICOS: La contratada se compromete a que los productos químicos especificados en los ítem número: 12 con descripción: Colorante en Pasta Color Carne (Beige) - Para la pigmentación de pastas y resinas para laminar, para apariencia más natural. Marca: Ottobock/Alemania; y el ítem número: 15 con descripción: Endurecedor para Espuma de Poliuretano. Espuma rígida pedilen 200 Para cosmética funcional en prótesis y órtesis. Procesamiento rápido y seguro con procedimiento de mezcla manual. Toma de impresiones precisa. Marca: Ottobock/Alemania, éstos deberán presentarse con un plazo de vencimiento no menor a SEIS (06) MESES, periodo que inicia desde el momento que se realice la respectiva entrega. Si al recepcionar el químico la fecha de vencimiento es menor a seis meses, la contratada deberá reemplazar el producto en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles y el nuevo producto deberá contar con una fecha de vencimiento no menor de ocho (08) meses. Asimismo la contratada debe considerar para los demás productos un plazo de treinta (30) días hábiles para cambio de producto o repuestos en caso estos no coincidan con lo ofertado y adjudicado o por desperfectos o deterioros de los mismos. VI)

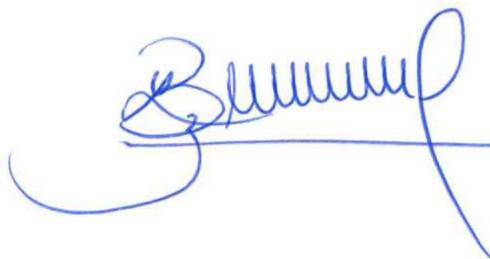
REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA: En caso de que no se requieran los **Productos y Repuestos** en la fecha determinada para la entrega, el Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada según corresponda, deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato quien propondrá al CEFAFA y a la Contratada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. VII) **ADMINISTRADOR DEL**

CONTRATO: El Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada (CERPROFA) designa como Administrador de Contrato Titular a la Regente y Técnico **MARCELA RENATA BERMÚDEZ MEJÍA**, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratada, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley; f) Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y, al Departamento Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la GACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) El Administrador del Contrato, podrá solicitar a la Contratada los reclamos por daños, deterioro o faltantes, para que ésta subsane o reemplace el bien en reclamo, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de la notificación. Lo anterior, notificando previamente por escrito a la GACI del CEFAFA para gestionar su autorización de reclamo, j) Y cualquier otra responsabilidad



que establezca la LACAP, su reglamento, Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y el presente contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. Asimismo, el Centro de Rehabilitación Permanente de la Fuerza Armada, podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí consignado, lo cual se le hará saber a la contratada por medio de notificación escrita. VIII) **PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de UN AÑO a partir de la formalización del presente contrato, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. IX) **SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA.** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del producto deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con ocho (08) días hábiles antes de la fecha de entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, ésta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en el artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, deberá entregarse en la GACI, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, el Consejo Directivo podrá autorizar la extensión del plazo mediante resolución razonada. El Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. X) **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (Centro de Rehabilitación Permanente - La Contratada). Considerando lo establecido en el artículo 83 Literal a) de la LACAP. XI) **GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancadas emitidas por Sociedades

Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancadas Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, garantía que deberá presentarse en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **A) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** (10%) del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho (08) días hábiles** posteriores al envío por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, de una copia escaneada del contrato debidamente certificado, con **vigencia de UN AÑO a partir de la firma del respectivo contrato**, se informa a la Contratada que si al vencimiento de las garantías, existieren montos pendientes de ejecutar en el contrato, la contratada se compromete a renovar la garantía en proporción al monto pendiente y por el tiempo que el administrador del contrato lo indique; y **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES**, de acuerdo al Art. 37 BIS de la LACAP) por un plazo de un (1) año, contados a partir de la Recepción Definitiva de los bienes, la cual deberá ser presentada a CEFAFA en un plazo de OCHO (08) días hábiles, después de la Recepción Definitiva de los bienes entregados; y en caso de existir bienes defectuosos o de mala calidad, estos deberán ser reemplazados, en un plazo prudencial, que será estipulado por el Administrador de Contrato, las antes citadas fianzas o garantías deberán ser entregadas en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA en original y una copia, la cuales serán devueltas a solicitud escrita de la sociedad **OTTOBOCK DE MÉXICO, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento, en las Instalaciones de la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA. XII) **INCUMPLIMIENTO**. EN CASO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATADA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁN LAS MULTAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LACAP, ASI COMO POR INCUMPLIMIENTOS COMETIDOS AL RESTO DE DISPOSICIONES DE LA LEY EN REFERENCIA Y SU REGLAMENTO. XIII) **CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se resolverá por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la



Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes.

XIV) CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA. CEFAFA

se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial por las causas siguientes a) Por incumplimiento de la Contratada de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala las leyes de su país; y c) Si para cumplir con el contrato, la Contratada, violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador.

XV) CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Las causales de Cesación y Extinción de contrato que emanen de las Especificaciones Técnicas de la CONTRATACIÓN DIRECTA 23/2022 denominado "PRODUCTO Y REPUESTOS DE LA MARCA OTTOBOCK", estarán regulados conforme a lo establecido en el artículo 92, 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

XVI) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de mutuo acuerdo dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación.

XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso.

XVII) MODIFICATIVAS DEL CONTRATO: A. MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES. El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; pudiendo incrementarse **HASTA EN UN VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución de modificativa, la cual se relacionará en el instrumento que

contenga dicha modificación, y el cual será firmado por ambas partes. **B. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Quedando convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el CEFAFA podrá modificar de forma unilateral el contrato que resulte de la presente Contratación Directa, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato correspondiente; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVIII) NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas” el cual reza “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX) DISPOSICIONES CONTRACTUALES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO:** Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, Las Partes, sus empleados, agentes y representantes deberán cumplir cabalmente con todas las leyes anticorrupción, antilavado de dinero,



antiterrorismo y sanciones económicas y antiboicot. **XX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato: Las Especificaciones Técnica; Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; Notificación de Adjudicación; Garantía que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción Definitiva. **XXI) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Fax 2200-5248, San Salvador. **B) LA CONTRATADA EN:**

..... Así se expresaron los

comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente contrato el cual consta de once folios y leído que se los hube, todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


MONICA MAGDALENA GUADALAJARA
VILLALOBOS
REPRESENTANTE LEGAL LA SOCIEDAD
OTTOBOCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ottobock.

Otto Bock de México, SA. de CV.
R.F.C. OBM-95051 9-9J7


LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA



Asunto: RE: COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO N°U6

De: [REDACTED]

Fecha: 27/06/2022 10:42 a. m.

Para: [REDACTED]

Buenas tardes,

Confirmando de recibido.

Saludos

De: [REDACTED]

Enviado el: lunes, 27 de junio de 2022 11:25 a. m.

Para: [REDACTED]

Asunto: COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO N°116

CAUTION: This email comes from an external mail system. Do not click links or open attachments unless you recognize the sender and you know that the content is safe.

VORSICHT: Diese Mail kommt von einem externen E-Mail-System. Klicken Sie nicht auf Links oder öffnen Sie keine Anhänge, außer Sie kennen den Sender und wissen, dass der Inhalt sicher ist.

Señores

SOCIEDAD OTTOBOCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Presente

Atte.: Licda. Mónica Magdalena Guadalajara Villalobos

Se le informa que ya se encuentra lista para su retiro la **COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO N°116 derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2022 REHABILITACIÓN, denominado "PRODUCTO Y REPUESTOS DE LA MARCA OTTOBOCK",**

Pudiendo realizar el retiro en el Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAPA, a partir de este

día y dentro del siguiente horario:

En horas de la mañana de 7:30am a 12:00m

En horas de la tarde de: 12:45m a 4:15pm

Por lo que se les recuerda, que la persona que envíen, deberá traer el sello de la empresa para dar de recibido.

Favor confirmar el recibimiento del presente correo.

Atentamente,

VERSIÓN PÚBLICA